

USHUAIA, 26 de junio de 2020

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el progreso de la situación sanitaria causada por la pandemia de coronavirus (Covid-19) determinó la adopción de diversas medidas por parte de los Poderes del Estado.

Que con el fin de extremar los cuidados y controles previamente dispuestos, este Superior Tribunal de Justicia profundizó las acciones preventivas adoptadas -Resoluciones STJ 21/2020 y 23/2020-, declarando por Resolución STJ 24/2020 "Feria Judicial Extraordinaria" el período comprendido entre el 16 y el 31 de marzo del corriente.

Que dicho término fue prorrogado mediante Resoluciones STJ 27/2020, 29/2020, 32/2020 y 36/2020 según requerimientos de las circunstancias entonces vigentes.

Que por Acordada Nº 26/2020 y su similar Nº 29/2020 se aprobó el "Protocolo para el reinicio programado de las actividades en las instalaciones del Poder Judicial", previa intervención del Comité Operativo de Emergencia (COE) que se expidió mediante Resolución MS 000827/2020.

Que en dicho marco, a partir del día 26 de mayo del corriente la totalidad de las unidades funcionales se encuentran prestando servicios con una dotación presencial reducida.

Que en fecha 7 de junio del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/2020, determinando los parámetros que, de acuerdo a la situación epidemiológica existente, permiten avanzar hacia una etapa de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".



Que en virtud de ello, por Acordada N° 34/2020 se dispuso analizar con el Comité Operativo de Emergencia (COE) un incremento gradual y progresivo de la dotación de personal presencial a afectar, según lo permitan las características edilicias de cada unidad funcional y las condiciones epidemiológicas.

Que, el citado organismo respondió favorablemente la petición, informando que, de mantenerse la situación epidemiológica actual, no existen objeciones para un incremento progresivo y gradual del personal, en tanto lo permitan las condiciones edilicias.

Que, en tal sentido, el ingreso a la etapa de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en la Provincia, sumado a las medidas de bioseguridad que ha adoptado este Superior Tribunal y tomando como antecedente el dictado de la Resolución Ss.S.O.y.F.S. N° 000044/2020, por parte del Subsecretario de Desarrollo Ocupacional y Fiscalización Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, permiten reevaluar los alcances de la Resolución N° 33/2020, con la intervención de la Dirección Pericial, en esta fase de la pandemia, como ha sido dispuesto por los Sres. Jueces, en el punto 3 del Acta Acuerdo N° 815, del día 24 de junio del corriente año.



Que analizado que fuera por el área de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Dirección Pericial, se elevó la propuesta que como Anexo forma parte de la presente, definiendo las patologías que, en la instancia actual, corresponde considerar para delimitar el grupo de riesgo.

Que lo aquí dispuesto se propone en el marco de la reevaluación constante de las medidas oportunamente dispuestas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido por las Resoluciones STJ N° 176/18 y 08/19, respectivamente, y por lo dispuesto por Acta Acuerdo N° 815 Punto N° 3.

Por ello,

**LOS SECRETARIOS DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN  
Y DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
JURISDICCIONAL DEL SUPERIOR  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVEN:**

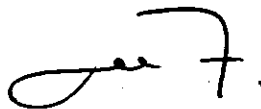
**1º) LIMITAR** el alcance de la excepción prevista en la Resolución STJ N° 33/2020, conforme lo establecido en el Anexo que forma parte de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**2º) HACER SABER** que lo aquí dispuesto será reevaluado en forma constante, teniendo especialmente en cuenta el estado de avance de la situación epidemiológica y las recomendaciones e informes de las áreas técnicas competentes.

**3º) MANDAR** se registre, notifique, publique y cumpla.



Dr. David Pacheco  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior tribunal de Justicia



JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo  
el N° 24/2020




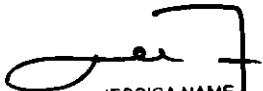
JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 24 /2020 SSA-SGCAJ

1. LIMITAR, mientras se mantenga la situación epidemiológica actual, el alcance de la excepción prevista en la Resolución STJ N° 33/2020, a las siguientes patologías:

- a) Enfisema congénito,
- b) Displasia broncopulmonar,
- c) Tranqueostomizados crónicos,
- d) Utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2mg/kg/día e metilprednisona o mas de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días),
- e) Inmunodeficiencia congénita,
- f) Asplenia funcional o anatómica (incluida Anemia Drepanocítica)
- g) Desnutrición grave,
- h) Tumor de órgano sólido en tratamiento,
- i) Enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa,
- j) Transplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos y
- k) Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativa de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- l) En el caso de las personas con VIH dependiendo del status (de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, se deberá solicitar intervención al área de Fiscalización Sanitaria para que efectúe las consultas pertinentes con el servicio de infectología correspondiente para determinar el status y, en su caso, indicar su incorporación en el grupo de riesgo.

  
Dr. David Pachtmann  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia

  
JESSICA NAME  
Secretaria de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia